

Cartagena de Indias D. T., y C; 15 de diciembre de 2022
DC- OF- EX 163 15-12-2022

Doctor
LUIS ROMERO ARZUAGA
Gerente Terminal de Transporte de Cartagena S.A.
WILLIAM DAU CHAMAT
Alcalde de Cartagena de Indias DT y C
Ciudad

Asunto: Informe Definitivo Auditoria de Cumplimiento Vigencia 2021

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2022, practicó Auditoria de Cumplimiento a la Terminal de Transporte de Cartagena, con el fin de Evaluar la gestión fiscal del Sujeto de Control y emitir un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos legales, recepción de bienes y servicios conforme a la normatividad vigente. De igual forma, determinar el grado de cumplimiento, de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad, moralidad, transparencia.

Cabe anotar, que durante el proceso auditor se dieron a conocer las observaciones detectadas con el objeto que la Entidad expusiera sus argumentos, y a la fecha no se ha recibido respuesta, razón por la que el informe Preliminar quedó en firme.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, la **Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias**, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,

MIGUEL MARTINEZ CORONADO
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: Hernando Pertuz Corcho
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexos: Diecinueve (19) folios
Plan de Mejoramiento para suscribir

Elaboró: Gladis Ávila Marengo
Auxiliar Administrativo (e)





CONTRALORIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



DIRECCION TECNICA DE AUDITORIA FISCAL

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
TERMINAL DE TRANSPORTE DE CARTAGENA S.A.
VIGENCIA 2021**

INFORME DEFINITIVO

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
Diciembre de 2022**



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 – 01800041784
Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



MIGUEL MARTINEZ CORONADO
Contralor Distrital de Cartagena (E)

HERNANDO PERTUZ CORCHO
Director Técnico de Auditoría Fiscal

ORLANDO JULIO MEZA
Supervisor de Auditoría

EQUIPO DE AUDITORÍA

ISADORA SALAS DIAZ
CELIA TEHERAN CASTRO





TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1	OBJETIVO DE LA AUDITORIA	5
1.2	FUENTES DE CRITERIO	5
1.3	ALCANCE DE LA AUDITORIA	6
1.4	RESULTADO EVALUACION CONTROL INTERNO	6
1.5	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACION REALIZADA	6
1.6	RELACION DE HALLAZGOS	7
1.7	PLAN DE MEJORAMIENTO	7
2.	OBJETIVOS Y CRITERIOS	8
2.1	OBJETIVOS ESPECIFICOS	8
2.2	CRITERIOS DE AUDITORIA	8
3	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	8
4.	RESULTADOS DE SEGUIMIENTO AUDITORIAS ANTERIORES	13
5.	CONCLUSIONES	15
6.	CUADRO TIPIFICACION HALLAZGOS	16

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Cartagena de Indias D.T. y C.

Doctor

LUIS ROMERO ARZUAGA

Gerente Terminal de Transporte de Cartagena S.A.

WILLIAM DAU CHAMAT

Alcalde de Cartagena de Indias DT y C

Ciudad

Respetados Doctores:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 62 del 12 de febrero de 2021, la Contraloría Distrital de Cartagena realizó auditoria de cumplimiento a la Terminal de Transportes de Cartagena S.A.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Cartagena expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la participación accionaria del Distrito de Cartagena y las obligaciones del Distrito con la Terminal de Transporte y viceversa.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica 076 del 3 de marzo de 2021, proferida por la Contraloría Distrital de Cartagena, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹).

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.





Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la entidad.

El período auditado tuvo como fecha de corte diciembre 31 de 2021 y abarcó el período comprendido del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Evaluar la gestión fiscal del Sujeto de Control y emitir un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos legales, recepción de bienes y servicios conforme a la normatividad vigente. De igual forma, determinar el grado de cumplimiento, de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad, moralidad, transparencia. (Ley 610 de 2000 y Decreto Legislativo 403 de 2020).

1.2 FUENTES DE CRITERIO

- Decreto 410 de 1971 Código de Comercio de Colombia
- Ley 222 de 1995 Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
- Ley 336 1998 Capítulo VI numeral 27 y 28, capítulo VII art. 29. Título II capítulo I art. 62. Estatuto Nacional de Transporte.
- Decreto 2762 de 2001 Por cual se reglamenta la creación, habilitación, homologación y operación de los terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.
- Resolución 19311 de 2002 Homologación de habilitación Terminal de Transporte.
- Decreto 3628 2003 Decreto Estudio técnico que permita establecer la categorización de los terminales de transporte terrestre.
- Decreto 2028 2006 Autorizar el funcionamiento de las Terminales de Transporte de Operación Satélite, Periférica Autorización y requisitos legales exigidos por el ministerio para el funcionamiento de terminales satélite.





- Decreto 0736 de 29 de mayo de 2007: Por medio del cual se establecen en el distrito de Cartagena, el recorrido urbano que deben cumplir las empresas que prestan servicios intermunicipales de transporte de pasajeros en acatamiento de una decisión judicial proferida dentro del trámite de acción de cumplimiento.
- Decreto 1079 de 2015 Capítulo 4 servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.
- Sentencia del 25 de abril de 2019, proferida en el proceso número 11001-03-24-000-2012-00165-00 del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera, esta Sección declaró la nulidad del artículo 19 del Decreto 2762 de 2001
- Decreto distrital No.0468 del 21 de marzo de 2019 por medio del cual se establece en el Distrito de Cartagena, el recorrido urbano que deben cumplir las empresas que prestan servicios intermunicipales de transporte de pasajeros, al entrar y salir de la Terminal de Transporte de Cartagena.
- Decreto 0807 del 14 de agosto de 2020 del Distrito de Cartagena Recorrido urbano que deben cumplir las empresas que prestan servicios intermunicipales e interdepartamentales de transporte de pasajeros por carretera que ingresan y son despachados por la Terminal de Transportes satélite del norte.
- Decreto 2420 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones"

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El trabajo de auditoria se enfocó a la evaluación de cumplimiento de disposiciones descritas por la normatividad para el procedimiento de distribución de utilidades y pago de dividendos de acuerdo con la participación accionaria del Distrito de Cartagena. Evaluar la gestión financiera de la entidad correspondiente a los dividendos entregados al Distrito como accionista en la vigencia 2021.

Así mismo se revisó el cumplimiento de las obligaciones de la Terminal de Transporte y del Distrito de Cartagena relacionadas con el recaudo de las tasas de uso por parte de las empresas transportadoras. Finalmente se verificó el control y vigilancia realizado por la Dirección Administrativa de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT frente a la informalidad de servicios de transporte.





1.4 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Distrital de Cartagena evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI. El resultado obtenido en la evaluación al diseño del control se determinó como Efectivo, dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1.3.

				CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,3

Fuente: Papel de trabajo PT 24 - AC Riesgos y Controles V2.1

1.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría Distrital de Cartagena considera que, salvo en lo referente al control, inspección y vigilancia del DATT a la ilegalidad de empresas transportadoras, la Terminal de Transporte de Cartagena cumplió, en todos los aspectos significativos, con lo establecido en los criterios de evaluación.

1.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Distrital de Cartagena constituyó un (1) hallazgo administrativo sin incidencia.

1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ochos (8) días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo de acuerdo con lo previsto en la Resolución 104 del 10 de marzo del 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena.

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas que dieron origen a los hallazgos identificados por este ente de control como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. La Contraloría Distrital de Cartagena evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la resolución orgánica que reglamenta el proceso y la guía de auditoría aplicable.

Atentamente,

MIGUEL MARTINEZ CORONADO
Contralor Distrital de Cartagena (e)

Aprobó: *Hernando Pertuz Corcho - DT*

Revisó: *Orlando Julio Meza - Supervisor*

Proyectó: *Equipo auditor*





2 OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados fueron:

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar y determinar las acciones del Distrito cuánto representan en dinero para el Distrito de Cartagena.
- Evaluar la gestión financiera de la entidad durante la vigencia 2021 con el fin de conocer si los dividendos que se mandan al distrito equivalen al monto de sus acciones.
- Evaluar las obligaciones que tiene el distrito con la terminal de transporte y viceversa en cuanto al cumplimiento en lo referente al sector.

2.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

Fuente de Criterio	Criterio de auditoría o de evaluación
Arts.150, 151,446 y 451 Código de Comercio. Art 46 y 240 de ley 222 de 1995	Procedimientos distribución de utilidades sociales
Art 156, 455 de Código de Comercio	Pago de Dividendos al Distrito de Cartagena
Art. 2.2.1.4.10.4.1, 2.2.1.4.10.5.2 decreto 1079 de 2015	Obligaciones de la Terminal de Transporte, deberes de las empresas de transporte terrestre frente a las terminales.
Arts. 2.2.1.4.10.7.1, 2.2.1.4.10.7.2 y 2.2.1.4.10.1.1. 8 del Decreto 1079 de 2015, Decreto 2762 de 2001, Decreto 0468 de 2019 de la Alcaldía de Cartagena	Inspección, vigilancia y control DATT- Funcionamiento y operación de terminal norte. Recorrido urbano de empresas de transporte intermunicipales en la terminal de transporte.





3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

RESULTADOS CON RELACION AL OBJETIVO ESPECIFICO No.1

Objetivo Específico No.1
Evaluar y determinar las acciones del Distrito cuánto representan en dinero para el Distrito de Cartagena

La Terminal de Transportes de Cartagena es una sociedad anónima de economía mixta del orden municipal con un régimen de derecho privado, constituida el 5 de febrero de 1973, con domicilio principal en el Municipio de Cartagena, la cual quedó formada por los socios que firmaron el Acta de Constitución No. 81 de la notaría segunda de Cartagena.

El objeto de la Sociedad es de contribuir al desarrollo del transporte de la ciudad de Cartagena, para efectos socios-urbanísticos, de control de la actividad transportadora, mejoramiento del servicio mediante la construcción y explotación económica de una terminal de transporte de pasajeros, y por medio de la organización de un servicio de turismo, parqueaderos y demás servicios que guardan relación de medio a fin con el objeto social principal.

El 15,99759% del capital pertenece a entidades estatales, el 84,00241% corresponden a aportes de particulares. El Distrito de Cartagena tiene una participación del 4,29650%.

Conforme a la información reportada por la Terminal de Transporte, el Distrito de Cartagena como accionista posee a 31 de diciembre de 2021, la cantidad de 537.063 acciones suscritas y pagadas, equivalentes a \$53.706.300.

Las acciones del Distrito han variado de la siguiente manera:

ITEMS	No. ACCIONES ADQUIRIDAS	VALOR DE ACCIONES ADQUIRIDAS	FECHAS DE ADQUISICION
1	5.000	500.000	5 de febrero de 1973
2	7.625	762.500	08 de enero de 1988
3	500.000	50.000.000	10 de septiembre de 1990
4	24.438	2.443.800	29 de febrero de 2008
TOTAL	537.063	53.706.300	

Fuente: Terminal de Transporte de Cartagena S.A

En la vigencia 2016 el Distrito de Cartagena poseía una participación accionaria en la Terminal de Transporte del 10,74127%. Posteriormente la asamblea de

accionistas aprobó una oferta accionaria en la que el Distrito no participó, por tanto, disminuyó su porcentaje de participación al 4,29650%.

Como resultado de la auditoría se puede determinar que en términos generales la Terminal de Transportes S.A. cumplió con el registro y controles en los temas relacionados con las acciones que tiene el Distrito de Cartagena en la sociedad Terminal de Transportes S.A.

RESULTADOS CON RELACION AL OBJETIVO ESPECIFICO No.2

Objetivo Especifico No.2
Evaluar la gestión financiera de la entidad durante la vigencia 2021 con el fin de conocer si los dividendos que se mandan al Distrito equivalen al monto de sus acciones.

Durante la vigencia 2021 La Terminal de Transportes elaboró sus estados financieros con base en la Norma Internacional de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para PYMES) emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) en 2009, vigente en Colombia de acuerdo con el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015.

INGRESOS

A 31 de diciembre de 2021 La Terminal de Transporte registra unos ingresos operacionales por \$4.676.059.904 con un aumento del 41,43% a comparación de la vigencia 2020. Esta distribuido de la siguiente manera:

TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.
INGRESOS OPERACIONALES

DESCRIPCION	Saldo 2021	Saldo 2020	VARIACION	%
Derecho uso de la terminal	4.111.475.800	2.335.536.000	1.775.939.800	87,93%
Uso de baños	268.208.199	173.362.655	94.845.544	5,74%
Guardaequipaje	15.396.135	12.598.487	2.797.648	0,33%
Conduce extendido	5.992.700	48.601.680	42.608.980	0,13%
Uso de plataforma de taxis	81.763.112	64.541.195	17.221.917	1,75%
Zona de excretas	124.027.059	67.753.992	56.273.067	2,65%
Publicidad	69.196.900	36.306.950	32.889.950	1,48%
TOTAL	4.676.059.904	2.738.700.959	1.937.358.945	100%

Fuente: E. F Terminal de Transporte S.A.

El derecho de uso representa una participación del 87,93% de total de los ingresos operacionales. Aunque tuvo un incremento significativo aun no logra alcanzar las cifras de 2019 en las que se tuvo ingreso por dicho concepto por la suma de \$5.121.737.900.

Respecto a los ingresos no operacionales revela un saldo de \$2.714.672.376,86, con una participación del 36,73% del total de ingresos. Está conformada así:

TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.
INGRESOS NO OPERACIONALES

DESCRIPCION	Saldo 2021	Saldo 2020	VARIACION	%
CDA	597.274.778	481.618.685	115.656.093	22%
Alquiler taquilla	1.200.845.927	1.103.721.688	97.124.239	44,24%
Arriendos	417.965.840	379.176.595	38.789.245	15,4%
Ingresos por aprovechamiento	498.585.832	149.924.818	348.661.014	18,37%
TOTAL	2.714.672.377	2.114.441.786	600.230.591	100%

Fuente: E. F Terminal de Transporte S.A.

GASTOS

Durante la vigencia 2021 registró gastos por valor de \$3.917.323.237,30 con una disminución de 8,48% con relación a la vigencia 2020. Está distribuida así:

TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.
GASTOS

DESCRIPCION	Saldo 2021	Saldo 2020	VARIACION	%
Operacionales de administracion	2.570.434.304	3.246.929.450 -	676.495.146	65,62%
Operacionales de venta	1.072.222.983	776.462.106	295.760.877	27,37%
No operacionales	274.665.950	226.155.211	48.510.739	7,01%
TOTAL	3.917.323.237	4.249.546.767 -	332.223.530	100%

Fuente: E. F Terminal de Transporte S.A.

Los gastos operacionales de administración representan el 65,62% del total de gastos. A continuación, presentamos en detalle la estructura de esta cuenta:



TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.
GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACION

DESCRIPCION	Saldo 2021	Saldo 2020	VARIACION	%
Gastos de Personal	678.039.284	635.369.514	42.669.770	26,38%
Honorarios	63.845.648	72.666.837 -	8.821.189	2,48%
Impuestos	236.882.072	207.398.323	29.483.749	9,22%
Contribuciones y Afiliaciones	70.519.479	38.504.954	32.014.525	2,74%
Seguros	22.039.176	18.369.216	3.669.960	0,86%
Servicios	774.915.365	533.784.757	241.130.608	30,15%
Legales	36.100	20.900	15.200	0,00%
Mantenimiento	291.774.011	1.092.409.365 -	800.635.354	11,35%
Gastos de Viaje	-	704.300 -	704.300	0,00%
Depreciaciones	218.022.999	98.146.192	119.876.807	8,48%
Diversos	150.499.033	143.261.820	7.237.213	5,86%
Deterioro de Cartera	63.861.136	406.293.272 -	342.432.136	2,48%
TOTAL	2.570.434.303	3.246.929.450 -	676.495.147	100%

Fuente: E. F Terminal de Transporte S.A.

En el periodo de enero a diciembre 31 de 2021, el resultado fue una utilidad por la suma de \$2.277.222.043,99, que comparada con la vigencia 2020 tuvo un aumento de \$1.867.626.066,12 propiciado por la puesta en marcha del plan de reactivación post pandemia COVID 19.

Terminal de Transporte S.A.
Comportamiento Utilidades

2021	2020	2019
2.277.222.043,99	409.595.977,87	1.018.176.677,66

De acuerdo con el acta No. 59 celebrada el 22 de febrero de 2022 la asamblea de accionistas aprobó la distribución de utilidades por la suma de \$2.203.558.969, de las cuales le corresponde al distrito un monto de \$94.675.911, equivalente con el porcentaje de participación de 4,29650%.

Mediante certificación expedida por el revisor fiscal de la Terminal de Transporte manifiesta que los dividendos correspondientes a la vigencia 2021 por valor de \$86.125.149 fueron consignados al Banco Agrario de Colombia el 28 de marzo de 2022, siguiendo las directrices del Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Cartagena, en el cual se notificó una medida cautelar de embargo decretada sobre dichos dividendos proferida dentro del proceso ejecutivo contra el Distrito.

Teniendo en cuenta que con el artículo 50 de la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 se adiciona el artículo 242-1 del Estatuto Tributario donde se crea la retención en la fuente a los dividendos de las sociedades. Dichas retenciones deben ser



trasladadas a las accionistas, sujetas a la tarifa del siete y medio por ciento (7,5%) a título de retención en la fuente sobre la renta.

Por tanto, se hace discriminación de los dividendos correspondientes al Distrito de Cartagena de la vigencia 2021 pagados en la vigencia 2022 así:

CONCEPTO	VALOR
Dividendos decretados	2.203.558.969
% Participacion del Distrito	4,29650%
Dividendos	94.675.911
Retefuente Vig 2020 Tarifa 7.5%	1.450.069
Retefuente Vig 2021 tarifa 7.5%	7.100.693
Total Dividendos pagados	86.125.149

Después de analizada la gestión financiera la comisión auditora pudo determinar que la Terminal de Transportes S.A. cumplió con la distribución de las utilidades aprobadas por la asamblea y pago de dividendos en proporción a las acciones que tiene al Distrito de Cartagena.

RESULTADOS CON RELACION AL OBJETIVO ESPECIFICO No.3

Objetivo Específico No.3
Evaluar las obligaciones que tiene el Distrito con la Terminal de Transporte y viceversa en cuanto al cumplimiento en lo referente al sector.

Frente a los recursos que percibe la Terminal, el 56% corresponde a tasa de uso como principal ingreso operacional.

En cumplimiento de los imperativos legales la Presidencia de la República en conjunto con el Ministerio de Transporte profirió el Decreto 2762 de 2001, en los artículos 11 y 12 orientó que, por el uso de las áreas operativas de los terminales de transporte terrestre de pasajeros por carretera, las empresas transportadoras deberán pagar la TASA DE USO² de acuerdo con lo regulado por el Ministerio de Transporte.

Así mismo el Decreto establece como obligaciones de las terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera expedir oportunamente el documento que acredita el pago de la tasa de uso al vehículo despachado desde las instalaciones. Además, prohíbe a las empresas de transporte usuarias de la infraestructura, permitir, patrocinar o tolerar la salida de sus vehículos de las terminales sin cancelar la tasa de uso respectiva o que la misma no se cancele de manera integral.

² Valor que deben cancelar las empresas transportadoras por cada vehículo que sale de las Terminales de Transporte debidamente habilitadas, por hacer uso de la infraestructura operativa destinada en cada una de ellas.



Mediante Sentencia del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera el veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019) Radicación número: 11001-03-24-000-2012-00165-00 declaró la nulidad del artículo 19 del decreto 2762 de 2001 que consagraba un “Régimen sancionatorio, con el cual se multaba pecuniariamente a las empresas que no entraban a la terminal y no compraban la “tasa de uso.

Atendiendo lo anterior, la terminal ha implementado su propio mecanismo de control dentro de sus instalaciones con el fin de contrarrestar los fenómenos de evasión y elusión, sobre todo en el transporte intermunicipal de rutas conurbadas o rutas corta, con personal, auxiliares operativos y coordinadores que imponen a las empresas de transportes “Comparendo Pedagógicos”, trasladando estos comparendo mediante un informe a la Supertransporte, para que se abra investigación a las empresa que incurren en esta prohibición.

Por otra parte, las obligaciones de Distrito de Cartagena respecto a las terminales de transporte, se encuentran establecidas en el Decreto 1079 de 2015, en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.4.10.1.1., en el cual se establece al Municipio o Distrito como autoridad en materia de terminales de transporte terrestre. El artículo señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.4.10. 1.1. Autoridades. En materia de terminales de transporte terrestre de pasajeros por carretera, y para los diferentes efectos, se consideran autoridades competentes las siguientes:

Autoridad municipal o distrital: para la determinación de los planes y programas contenidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, el traslado de las empresas de transporte a las instalaciones del terminal de transporte y la prohibición del establecimiento de terminales en instalaciones particulares diferentes a las aprobadas por el Ministerio de Transporte dentro del perímetro de los respectivos municipios. (...)”

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No.1

Ausencia de controles constantes y apoyo permanente de parte del Departamento administrativo de Tránsito y Transporte – DATT para velar que las empresas que prestan servicios intermunicipales hagan uso de las entradas y salidas a la Terminal de Transporte, y no recojan y dejen pasajeros en las vías aledañas de la terminal de transporte del sur. Así mismo, la informalidad del transporte especial que tiene paraderos en las estaciones de gasolina aledañas a la terminal del Sur y sobre la vía campaña y en la Zona norte tienen terminales ilegales en los barrios El Cabrero, Crespo, y Marbella, contrariando lo descrito en el Decreto Distrital No.0468 del 21 de marzo de 2019, el artículo 2.2.1.4.10.7.2. del decreto 1079 de 2015.





Lo anterior ocasiona caos vehicular en las zonas aledañas en la terminal del sur y disminución de ingresos operativos por concepto de tasas de uso.

Análisis de la Respuesta

No se recibió respuesta por parte de la Alcaldía Mayor de Cartagena dentro del término otorgado para controvertir la observación planteada en el informe preliminar. En virtud de lo anterior, se eleva a hallazgo administrativo sin incidencia a fin de que sea suscrito por parte de la Alcaldía Mayor de Cartagena, el Plan de Mejoramiento respectivo.

4. RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En la vigencia 2021 se practicó actuación especial de fiscalización en la Terminal de Transporte en la que se estableció un hallazgo administrativo sin incidencia por ausencia de acciones efectivas por parte del Distrito en la erradicación de terminalitos ilegales en la ciudad de Cartagena, en los barrios Pozón, Marbella y Cabrero, entre otros.

Sobre dicho hallazgo, el Distrito de Cartagena a través del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, manifiesta que ha adelantado en compañía de la Superintendencia de Transporte controles en contra de los vehículos que prestan el servicio no autorizado de transporte de pasajeros por carretera en la Vía al Mar y prestación de servicios de transporte sin el lleno de los requisitos exigidos, el resultado de estos controles han sido los siguientes:

- ✓ 4 operativos en la Vía al Mar en compañía de la superintendencia.
- ✓ 135 informes de transportes.
- ✓ 5.050 comparendos.
- ✓ vehículos inmovilizados.

Además de lo anterior, el Distrito de Cartagena, a través del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT en el año 2021 instauró querrela policiva por uso indebido de suelo en contra las sociedades Berlinastur S.A. y Marsol S.A., la cual se adelanta en la inspección de policía N° 1A bajo el radicado N° 102-2021. Sobre dicho trámite no se ha emitido decisión de fondo para erradicar los terminales satélites ilegales que continúan con la informalidad de pasajeros por carretera, convirtiéndose en unos de los obstáculos para el buen funcionamiento de la Terminal Satélite del Norte – Serena del Mar que inició operaciones el 21 de noviembre de 2022.

TERMINAL SATELITE DEL NORTE



Para el Ministerio de Transporte era fundamental garantizar la accesibilidad de los usuarios de la zona norte de la ciudad quienes se les dificulta llegar hasta la terminal a tomar el transporte, ubicada en la carretera la cordialidad puesto que tienen que disponer de 2 horas aproximadamente para llegar a esa infraestructura y altos costos de dinero.

Además en la zona prolifera la informalidad con la movilización de vehículos de empresas de servicio especial ubicadas en los barrios Marbella y Crespo, donde el POT prohíbe las terminales satélites.

La Terminal de Transportes de Cartagena, identificó esas necesidades y con la coadyuvancia de la Alcaldía Distrital de la ciudad, construyó la Terminal Satélite Serena del Mar, infraestructura que fue habilitada por el Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 000511 del 12 de marzo de 2020. Debido a la declaratoria de emergencia sanitaria derivado del Covid-19 y los aislamientos preventivos obligatorios, no inició operaciones por las restricciones propias de la pandemia.

La infraestructura tiene las siguientes características:

- Tiene un área de 1 Hectárea y media.
- Un área cubierta de 8.438 metros cuadrados.
- Tiene 1050 metros en locales (16 comerciales y 16 de comidas)
- Tiene 60 metros de área administrativa.
- Todos los demás componentes que requiere una terminal.
- Plataformas de Descenso y Ascenso, guarda equipajes, Baterías de baño, oficina de información.

En términos económicos el costo del terreno fue de \$1.399.350.800 y de construcción fue de \$5.279.620.061, para un total de \$6.678.970.081 de recursos invertidos por la sociedad Terminal de Transportes de Cartagena. Ninguna entidad estatal aportó recursos para la construcción de esta infraestructura de transporte.

En atención a la habilitación recibida por parte del Ministerio, la Alcaldía de Cartagena emitió el Decreto 0807 del 14 de agosto de 2020 que fija el recorrido urbano que deben cumplir las empresas que prestan servicio de transporte intermunicipal e interdepartamental de pasajeros por carretera que ingresan y son despachados por la terminal en mención.

Se presentaron inconvenientes en su apertura debido a que las comunidades requerían acciones del gobierno Distrital como la adecuación de las vías de acceso y el alumbrado de ésta. Así mismo de correctivos por parte de la Alcaldía y del DATT para que las empresas que prestan el servicio de pasajeros por carretera de



[Handwritten signature]



forma ilegal en los barrios cresco, marbella y cabrero hagan uso de la terminal del norte.

Después de llegar a acuerdos con la comunidad y de socializar con las empresas de transporte y la alcaldía la Terminal Satélite del Norte Serena del Mar inicio actividades el día 21 de noviembre de 2022 con tres empresas de transporte: Brasilia, Copetran y Exalpa.

5. CONCLUSIONES

Con las medidas decretadas por el gobierno nacional para reactivación económica post pandemia COVID aumentó el número de pasajeros movilizados en la terminal de Transporte de Cartagena. Durante la vigencia 2021 se movilizaron 2.988.711 pasajeros, 37 % más que en la vigencia 2020 con 1.877.913 pasajeros transportados. Con relación al 2019 que se movilizaron 5.469.221 con una diferencia de 45% menos que el 2021.

Así mismo se evidenció incremento en los despachos vehiculares, en la Terminal de Transporte de Cartagena se despacharon 280.886 vehiculos en 2021, frente a 189.419 del 2020, no se alcanzó las cifras que se manejaron en el 2019, donde se despacharon 484.244 vehiculos. Aunque esta leve recuperacion se vio afectada por el paro nacional que inicio el 28 de abril al 15 de junio de 2021.

Esta ligera recuperación también se observó en los ingresos, en particular con el incremento de ventas de tasas de uso.

Una de las consecuencias del Covid que afecta los ingresos por concepto de tasas de uso es el aumento de la ilegalidad en la prestación del servicio terrestre ya sea por otras modalidades de transporte especial o vehiculos de servicio particular que a travez de aplicaciones o redes sociales ofertan sus servicios incluso con precios por encima de los precios de tiquetes de las empresas de transporte de pasajeros por carretera.

Con el apoyo de la comunidad de la zona norte de la ciudad, inició operaciones la terminal satélite del norte el 21 de noviembre de 2022, habilitada por el Ministerio del Transporte, mediante resolución 0000511 del 12 de marzo de 2020. Con el ánimo de dinamizar el flujo de pasajeros a la terminal del norte se dispuso de una ruta circular gratis que recorre Bocagrande, Cabrero y Aeropuerto.

Sin embargo, aún se requiere acciones de la Administración Distrital para la adecuación de la vía de acceso a la comunidad de Tierra Baja y ampliación de alumbrado público. Así mismo, de control y apoyo del Distrito para que las empresas de transportes que realizan la informalidad del pasajero por carretera utilicen este nuevo equipamiento urbano que fue construido como un proyecto de ciudad.





**6. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO
TERMINAL DE TRANSPORTE DE CARTAGENA S.A.**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVAS		
2. ADMINISTRATIVAS SIN INCIDENCIA	1	
3. DISCIPLINARIAS		
4. PENALES		
5. FISCALES		
• Obra Pública		
• Prestación de Servicios		
• Suministros		
• Consultoría y Otros		
• Gestión Ambiental		
• Estados Financieros		
• Sancionatorio		
TOTALES (1, 2, 3, y 4)	1	

